



Bogotá D.C,

10 JUN 2010

RADICACIÓN: 2010 - 00395
PROCESO: PERTENENCIA

En observancia al informe secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 440 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Téngase notificado por estado del auto que libro mandamiento de pago y de la demanda a la parte demandante dentro del proceso principal, conforme los documentos allegados por la parte actora, quien dentro del término otorgado guardo silencio.

SEGUNDO. Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de la parte ejecutada y conforme al mandamiento de pago, proferido dentro del proceso.

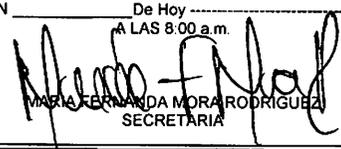
TERCERO Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO. En firme la presente providencia, procédase a dar cumplimiento al Acuerdo PSAA13-9984 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Por Secretaria remítase el expediente a la oficina de ejecución civil para los juzgados Civiles del Circuito de Bogotá. Oficiese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

Judo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
N _____ De Hoy _____ A LAS 8:00 a.m.
 MARIA FERNANDA MORA RODRIGUEZ SECRETARIA